

Constancia secretarial: Manizales, nueve (09) de noviembre de 2023. A despacho de la Señora Juez, informado que en la audiencia llevada a cabo del 25 de julio de 2023, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio y fue decretada la suspensión del proceso hasta el 25 de octubre del año en curso.

Así mismo, el 09 de agosto de 2023 la apoderada de la parte demandada, en virtud de la conciliación allegó al expediente las constancias de las consignaciones a las cuentas reportadas por los demandantes, de la primera cuota por valor de \$3.250.000 y copia de la sentencia Nro. 190 del 31/07/2023, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales.

En la misma línea, el 01/11/2023, aportó escritos suscritos por cada uno de los demandantes, calendados del 25 de octubre del año avante, donde afirman que recibieron la segunda cuota por valor de \$3.250.000 para de esa forma terminar el proceso de acuerdo a la conciliación. Allegó también la escritura pública nro. 3.022 del 26/10/2023 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, en la cual se realizó la compraventa del 44.4448% del inmueble objeto de división.

Cabe anotar que la solicitud de poner fin al proceso no viene suscrita por el apoderado de los demandantes.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de noviembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido, se hace necesario ordenar la reanudación del presente proceso declarativo Especial Divisorio Ad-Valorem interpuesto por Blanca Mery, Fabiola, José Jairo, José Samuel y Luz Mary Ramírez Castaño contra José Alberto, José Fernando, Marco Antonio y María Zulma Ramírez Castaño, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2022-00471-00

De otro lado, antes de continuar con el trámite procesal pertinente, se pone en conocimiento de la parte el memorial aportado por la parte pasiva por el término de ejecutoria de este auto, para que se pronuncien respecto del mismo si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5b26b9b912871a6229c2ba863b1bf7316d8c2ebc42afd156dc65702a4d1aa5**

Documento generado en 09/11/2023 02:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>